

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



La elusión tributaria de las micro y pequeñas empresas, insertas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1269 Régimen mype tributario del impuesto a la renta en el Perú

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

Deyli Yeny Vargas Huanca

ASESOR

Percy Orlando Mogollón Pacherre

<https://orcid.org/0000-0002-1360-2647>

Chiclayo, 2023

**La elusión tributaria de las micro y pequeñas empresas, insertas en
los alcances del Decreto Legislativo N° 1269 Régimen mype
tributario del impuesto a la renta en el Perú**

PRESENTADA POR
Deyli Yeny Vargas Huanca

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Jorge Oliva Cornejo
PRESIDENTE

Víctor Javier Sánchez Seclen
SECRETARIO

Percy Orlando Mogollón Pacherre
VOCAL

Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedico a mi hija Mayleen Corianka a quien amo y es el motor de mi vida; cada logro es por ella; mi princesa hermosa que me apoyo todos estos años de estudios regalándome su tiempo para poder estudiar, a mi madre Clementina Huanca Becerra por su gran apoyo incondicional, sus grandes consejos y la confianza que deposito en mí.

Agradecimientos

Gracias a Dios, a mi hija, a mi madre y a mí asesor: Dr. Percy Orlando Mogollón Pacherre quien es fundamental guía en la realización de esta investigación, gracias por su paciencia y dedicación.

La elusión tributaria de las micro y pequeñas empresas insertas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1269 Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta en el Perú

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	15%	4%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	1%
5	www.mef.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción	8
Revisión de literatura	9
Materiales y métodos	22
Resultados y discusión	22
Conclusiones	28
Recomendaciones.....	29
Referencias	30

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general establecer estrategias para contrarrestar la elusión tributaria de las Micro y Pequeña Empresa (MYPE), insertas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1269 Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta en el Perú – 2017. De este modo, recurrió a una investigación descriptiva, de enfoque cualitativo, y en el que fue empleada la investigación documental como técnica de recopilación de información. En cuanto a los resultados se evidenció que dentro del ámbito tributario existen algunas estrategias orientadas a mitigar los efectos de la elusión tributaria de las Mypes pertenecientes al Régimen MYPE Tributario, y que se refieren a la formalización de las Mypes, la consolidación de las capacidades empresariales por parte del Estado, y la posibilidad de las MYPE de poder promover nuevos productos y servicios.

Palabras clave: MYPE, elusión, tributos.

Abstract

The present investigation had as a general objective to establish strategies to counteract the tax avoidance of Micro and Small Enterprises (SME), inserted in the scope of Legislative Decree No. 1269 that creates the SME Tax Regime of Income Tax in Peru - 2017. In this way, he resorted to a descriptive investigation, with a qualitative approach, and in which documentary research was used as a technique for collecting information. Regarding the results, it was evidenced that within the tax field there are some strategies aimed at mitigating the effects of tax avoidance of SME belonging to the SME Tax Regime, and which refer to the formalization of SMEs, the consolidation of business capacities by the State, and the possibility of SMEs to be able to promote new products and services. El abstract es el resumen traducido al idioma inglés.

Keywords: SMEs, avoidance, taxes.

Introducción

Las micro y pequeñas empresas (en adelante mype) son actualmente elementos económicos de gran importancia para el desarrollo del país, además de ser uno de los sectores que cobertura gran parte de la oferta laboral peruana; constituyéndose desde su creación jurídica, en el sector empresarial que más produce y que más empleo oferta; es decir un gran bastión del desarrollo económico en el país. Y es que para el año 2021, las Mypes constituyeron el 96% de las empresas peruanas, las cuales dispusieron del 43% de la Población Económicamente Activa del país, cuyas ventas anuales estuvieron por el orden de los S/ 107,945 millones, equivaliendo a un 12% del Producto Bruto Interno (ComexPerú, 2021)

Sin embargo, estas unidades económicas han venido enfrentándose a problemas de contrabando, competencia desleal, dificultad para acceder a créditos, brechas tecnológicas, entre otros, causados principalmente por su informalidad; realidad sin duda preocupante; considerando que pese a las normas flexibilizadoras no se ha podido superar estos problemas; por lo que el Estado en su rol impulsor, debe tener nuevamente presencia en el establecimiento de estrategias, medidas, normas o políticas dirigidas a buscar soluciones para los grandes problemas que enfrenta este sector.

Bajo este contexto, el marco normativo referente a las mypes ha establecido un conjunto de disposiciones especiales con la intención de presentar ciertos beneficios, a fin de que los sobrecostos laborales, los costos de transacción y la carga tributaria no frenen su formalización y crecimiento. De este modo, resulta necesario determinar si la referida normativa especial para mype cumple con los fines para los que fue dispuesta, o si, por el contrario, se requiere rediseñar el marco jurídico regulador a fin de optimizar su impacto a niveles económico y social.

El objetivo general del presente estudio se centra específicamente en el área tributaria, dentro de la gama de soluciones que requiere la Micro y Pequeña Empresa; por lo que se intentó analizar las estrategias que permiten contrarrestar la elusión tributaria de las micro y pequeñas empresas, insertas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1269 que establece el Régimen MYPE Tributario de Impuesto a la Renta en el Perú. En este propósito los objetivos específicos son: (a) analizar los beneficios de un sistema progresivo en las tasas en el Impuesto a la Renta empresarial tal como lo prevé el Decreto Legislativo N° 1269 que establece el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta en el Perú - 2017, (b) establecer las ventajas y desventajas que presenta el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta en el Perú y (c) determinar qué estrategias se han desarrollado para contrarrestar la elusión tributaria de las empresas,

comprendidas dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

Dentro de los antecedentes que han tratados los aspectos inherentes a la elusión tributaria en el contexto del Régimen Mype tributario se tienen al Decreto Legislativo N° 1121 que aborda lo relativo a las actividades antielusivas en el sistema tributario nacional, mientras que la Ley N° 30230 orientada al establecimiento de medidas tributarias de simplificación de procedimientos y permisos para la dinamización de la inversión en el país, en la cual se trataban algunas situaciones relacionadas a las deudas tributarias y su exigibilidad.

Del mismo modo, en el Decreto Legislativo N° 1422 se establecen los efectos y las situaciones en las cuales se estaría sujeto a las cláusulas antielusivas generales, en tanto que en el Decreto Supremo N° 145-2019-EF son descritos los parámetros de forma y fondo para la aplicación de las cláusulas anti elusivas generales, y además es presentado el catálogo de alto riesgo fiscal, donde se detallan las diversas circunstancias en que se puede generar incumplimiento tributario.

Por otra parte, de la revisión documental se determinó que parte de las estrategias que contribuyen a contrarrestar la elusión tributaria de las micro y pequeñas empresas, insertas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1269 que establece el Régimen MYPE Tributario de Impuesto a la Renta en el Perú van a estar referidas a la formalización de las mypes, los nuevos alcances del régimen Mype tributario, el fortalecimiento de las capacidades empresariales por parte del Estado y la posibilidad de las Mypes de poder promover nuevos productos y servicios.

Revisión de literatura

Antecedentes

En el ámbito de lo correspondiente a las normativas tributarias se han establecido un conjunto de disposiciones vinculadas a los aspectos concernientes a la elusión tributaria, y es que en primer lugar el Grupo de Justicia Fiscal Perú (2020) considera que el Decreto Legislativo N° 1121 forma parte de los primeros antecedentes que abordaron los temas de las actividades antielusivas, y es que según este autor; una medida efectiva para poder hacerle frente a las prácticas elusivas en un país son las normas o cláusulas que provean de herramientas a las autoridades tributarias para investigar y sancionar dichas prácticas, dentro de los marcos normativos nacionales, instrumentos conocidos como las “cláusulas antielusivas generales” .

Teniendo en cuenta este aspecto es que nuestro país considera necesario implementar las cláusulas antielusivas generales, de tal forma que se pueda dotar de instrumentos a la administración tributaria para determinar actuaciones, situaciones o circunstancias donde se incurra en actividades elusivas por parte de las empresas.

Es por ello por lo que, en el año 2012, mediante el Decreto Legislativo N° 1121, se modificó la norma VIII del Título preliminar del Código Tributario, asimismo, se incorporó en la norma XVI la cláusula antielusiva general, la misma que no tuvo un sustento jurídico y un respaldo legislativo, de tal forma que en su oportunidad fue bastante criticada por no sustentar seguridad jurídica, por lo que se decidió suspender su ejecución.

Más adelante es promulgada la Ley N° 30230 (2014) – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, la cual deja en suspenso los párrafos 2 al 5 de la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, teniendo en cuenta que el legislativo argumentaba una inseguridad jurídica para el contribuyente, ya que la administración tributaria, basándose en las cláusulas anti elusivas generales podía desconocer operaciones a su discrecionalidad. El Perú en dicho momento no estaba preparado para hacerle frente a la elusión tributaria, la legislación emitida no estaba acorde a la realidad en la que se realizaban las operaciones económicas, no se había desarrollado un estudio más amplio que permitiera la viabilidad de la norma anti elusiva.

Posteriormente, se promulga el Decreto Legislativo N° 1422 (2018) – Decreto Legislativo que modifica el Código Tributario en el que se aprobaron los párrafos suspendidos por la Ley N° 30230, regulando el procedimiento de fiscalización definitiva, estableciendo los efectos y las situaciones en las cuales se estaría sujeto a las cláusulas anti elusivas generales. Asimismo, mediante esta norma se otorgaba facultades a SUNAT para revisar tanto hechos como situaciones o eventos ocurridos desde el año 2012 hasta la fecha y; de esta manera, determinar elusión tributaria. (Decreto Legislativo N° 1422, 2018).

Un año más tarde, se proclama el Decreto Supremo N° 145-2019-EF (2019) – Decreto Supremo donde se aprueban los parámetros de fondo y forma para la aplicación de la norma antielusiva general contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, en el que se determinaron una lista enunciativa de las mismas, las cuales no eran limitativas, esto con la finalidad de que el agente a cargo de la fiscalización pueda aplicar las Normas Antielusivas Generales, y en el que la SUNAT tenía como responsabilidad el difundir situaciones donde se apliquen estas normas.

La publicación de este dispositivo permitía a la Administración Tributaria aplicar la cláusula anti elusiva general, contenida en la Norma XVI indicada, en su integridad, sobre todo en el análisis de las operaciones llevadas a cabo por los contribuyentes, con la finalidad de poder detectar hechos relacionados con la elusión tributaria (Alva, 2019).

Para el mismo año 2019, se emite un catálogo de alto riesgo fiscal, en el que se efectúa una descripción potencial de situaciones donde se puede generar incumplimiento tributario. Según SUNAT (2020), este catálogo tiene como objetivo poner a disposición de los contribuyentes y asesores legales y tributarios, información relevante que les permita saber algunos esquemas, mediante su caracterización general, que podrían dar lugar a una incorrecta determinación de la obligación tributaria o la obtención de ventajas tributarias indebidas, por lo que serían objeto de evaluación prioritaria considerando que generarían perjuicio sobre los recursos del Estado Peruano.

Las cláusulas anti elusivas son herramientas necesarias y fundamentales para combatir la elusión tributaria, sin embargo, se tienen que establecer criterios adecuados, claros y precisos para que el ente administrador del tributo pueda aplicar de forma correcta las cláusulas anti elusivas ante situaciones claras. Las cláusulas anti elusivas generales contenidas en el Decreto Legislativo N° 1121 y puestas en vigencia mediante el Decreto Legislativo N° 1422 son herramientas para que la administración tributaria pueda combatir negocios que tiene identificado de manera específica, así como aquellos negocios que el contribuyente pueda crear en el futuro y que se requiera combatir porque se desarrolla un comportamiento elusivo (Decreto Legislativo N° 1422, 2018).

Cuando se presenta la cláusula anti elusiva general para el análisis, no se puede dejar de lado la relación que tiene con las cláusulas anti elusivas específicas, de esta manera se debe tener en cuenta que uno de los aspectos en los cuales se diferencia es la forma en la cual estas últimas se configuran, ya sea a través de presunciones o a través de ficciones, por las primeras, la administración tributaria si podría aplicar una cláusula anti elusiva general para poder compartir una cláusula antielusiva específica, mientras que por las segundas, la administración tributaria no puede aplicar una cláusula anti elusiva general para combatirla.

Los aspectos relevantes que trae consigo el Decreto Legislativo N° 1422 son:

- En cuanto al procedimiento de fiscalización reconocido como uno de los 4 procedimientos que recoge el Código Tributario, el mismo que tiene un plazo de 1 año, sin embargo, para efectos de determinar la elusión tributaria, este no sería aplicable.

- Otro aspecto trascendental es el denominado comité revisor, el cual estaría sujeto a la SUNAT y emitiría opinión sobre la posibilidad de aplicar lo establecido en los párrafos 2 al 5 de la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario.
- Un tercer aspecto que incorpora esta norma sería la responsabilidad solidaria de los representantes, quienes de haber participado a nivel de directorio o gerencial en alguna decisión relacionada a la actividad elusiva, se presumirá dolo, negligencia o abuso de facultades.

En cuanto al plazo para ofrecer medio probatorios dentro de un proceso contencioso relacionado a la determinación, multa o la orden de pago, el plazo es de 30 días, en el caso de comiso de bienes, internamiento de vehículos el plazo es de 15 días, mientras que cuando se trate de precios de transferencia el plazo es de 45 días, respecto de este último, se ha considerado un mismo plazo cuando se trate de lo relacionado a la Norma XVI del Título Preliminar. Finalmente, también se modifica lo relacionado a las infracciones y sanciones tributarias considerando el aspecto elusivo.

Las mypes. Definición y factores determinantes

De acuerdo a lo contemplado en el Decreto Supremo N° 013- 2013 – Ley Mype, las microempresas y las pequeñas empresas son consideradas como unidades económicas, cuya constitución puede estar a disposición de una persona natural o jurídica, y cuya finalidad principal radica en la promoción de actividades asociadas a la extracción, transformación, producción y distribución de bienes o la prestación de ciertos servicios (Decreto Supremo N° 013-2013, 2013).

Las Mypes son organizaciones que contribuyen a la generación de empleos, ayudan en la distribución de ingresos, proporcionan bienes y servicios a las grandes industrias, constituyen un factor esencial en la conformación de la cohesión social y de la movilidad económica. En definitiva, es un elemento de interés para que la sociedad pueda visualizar los factores claves para el éxito de estas unidades productivas, que en buena medida van a propiciar su adaptación al ámbito empresarial, la optimización de sus procesos internos, la gestión eficiente de los niveles directivos y la promoción de la participación en el entramado social (Aguado et al., 2022).

En el caso específico del Perú, Avolio et al. (2016) han determinado cinco factores primordiales que afectan el desempeño de estas unidades productivas, a saber: administrativos, operativos, estratégicos, externos y personales. En este caso, los factores administrativos que obstaculizan el crecimiento de las Mypes están referidos a la administración de recursos humanos, los aspectos contables y financieros y las capacitaciones del personal, mientras que

los factores operativos tienen relación con los elementos asociados al mercadeo de los productos y servicios, la fijación de precios, control de la producción y gestión de inventarios. Con respecto a los factores estratégicos, estos tienen que ver con las posibilidades de poder acceder al capital, la ausencia de una perspectiva de largo plazo, planeamiento y la investigación de mercados, en tanto que los factores externos que limitan el desenvolvimiento de las Mypes están asociados a los niveles de informalidad en que operan dichas entidades, el acceso a la tecnología y los niveles elevados de competencia del mercado. Por último, se encuentran los factores personales que involucran la motivación que se produce en las personas para comenzar, desarrollar e implementar negocios innovadores, la falta de una educación en la administración de empresas y la experiencia de los empresarios en poder atender los requerimientos de las organizaciones.

Sistemas tributarios

Dentro del ámbito de las actividades propias del Estado, se tiene que las diferentes entidades (incluyendo las mypes) deben acatar lo estipulado en el sistema tributario de cualquier país, entendiéndose que estos van a representar una serie de disposiciones que regularizan la recaudación, administración y las cancelaciones de los recursos que requiere el Estado para el desarrollo pleno de sus actividades. Y es que, desde la perspectiva del derecho tributario, los sistemas tributarios están orientados a facilitar al Estado, los fondos que necesitan para la ejecución del gasto público, lo cual se puede obtener mediante una adecuada administración tributaria, que debe caracterizarse por permitir la recaudación de los impuestos (Paz et al., 2022).

Según lo considerado por estos últimos autores, el objetivo posterior de los sistemas tributarios a nivel mundial es fomentar la economía, el bienestar social y lograr una distribución equitativa de los beneficios obtenidos entre la totalidad de la población. Generalmente, los sistemas tributarios comprenden los impuestos que gravan el consumo junto a otros que solo gravan determinados bienes o servicios y otros gravámenes o aranceles a las importaciones; sin embargo, un sistema tributario anhelado debería contar con impuestos justos y razonables que gravan a un conjunto de contribuyentes.

Para que un sistema tributario sea reconocido como medianamente eficiente, este debe procurar la reducción de los niveles de evasión, la elusión y, en un nivel mayor, debe conllevar a la disminución de los costos administrativos en los cuales se incurren en los procesos de recaudación y fiscalización a los contribuyentes. A efecto de lograr este propósito, la autoridad tributaria debe gozar de un nivel elevado de confianza y credibilidad, puesto que la decisión de

cumplimiento del pago de los tributos tiende a incrementarse en la medida en que la confianza hacia quienes los administran logra incrementarse (Caro, 2020).

Los impuestos en el Perú

Dentro del ámbito de las actividades propias del Estado, se tiene que las diferentes entidades (incluyendo las mypes) deben acatar lo estipulado en el sistema tributario de cualquier país, entendiéndose que estos van a representar una serie de disposiciones que regularizan la recaudación, administración y las cancelaciones de los recursos que requiere el Estado para el desarrollo pleno de sus actividades. Y es que, desde la perspectiva del derecho tributario, los sistemas tributarios están orientados a facilitar al Estado, los fondos que necesitan para la ejecución del gasto público, lo cual se puede obtener mediante una adecuada administración tributaria, que debe caracterizarse por permitir la recaudación de los impuestos (Paz et al., 2022).

Según lo considerado por estos últimos autores, el objetivo posterior de los sistemas tributarios a nivel mundial es fomentar la economía, el bienestar social y lograr una distribución equitativa de los beneficios obtenidos entre la totalidad de la población. Generalmente, los sistemas tributarios comprenden los impuestos que gravan el consumo junto a otros que solo gravan determinados bienes o servicios y otros gravámenes o aranceles a las importaciones; sin embargo, un sistema tributario anhelado debería contar con impuestos justos y razonables que gravan a un conjunto de contribuyentes.

Para que un sistema tributario sea reconocido como medianamente eficiente, este debe procurar la reducción de los niveles de evasión, la elusión y, en un nivel mayor, debe conllevar a la disminución de los costos administrativos en los cuales se incurren en los procesos de recaudación y fiscalización a los contribuyentes. A efecto de lograr este propósito, la autoridad tributaria debe gozar de un nivel elevado de confianza y credibilidad, puesto que la decisión de cumplimiento del pago de los tributos tiende a incrementarse en la medida en que la confianza hacia quienes los administran logra incrementarse (Caro, 2020).

Particularidades de impuesto a la renta en el Perú

Una acotación que debe ser destacada al término de estas consideraciones es precisamente los aspectos intrínsecos que explican la determinación del Impuesto a la Renta, ya que a efecto del presente estudio puede resultar conveniente ahondar en su explicación.

El impuesto a la renta constituye un tributo que es establecido de manera anual, por lo que su vigencia va a estar delimitada entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. En el caso de las personas naturales que no efectúan actividades empresariales, los tipos de rentas pueden ser Rentas de Capital - Primera Categoría (por el arrendamiento, subarrendamiento o alguna

clase de cesión de bienes muebles o inmuebles), Rentas de Capital - Segunda Categoría (acciones de distintos tipos), Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta categoría) y Renta de Fuente Extranjera.

Por otra parte, se tienen a las personas naturales con negocio o empresa y que efectúan actividades empresariales, los cuales están obligado a realizar la Declaración Jurada Anual de Rentas de Tercera categoría, entendiéndose que este tipo de rentas son producidas por el sector comercio, la industria, minería y cualquier actividad que genere un negocio o empresa.

Sistema progresivo en las tasas en el impuesto a la renta empresarial

Al hacer referencia a los sistemas tributarios es importante destacar algunos aspectos que reglamentan el acatamiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes, y uno de estos es precisamente el establecimiento de los regímenes tributarios, que según Pillpe (2022) representan categorizaciones bajo las cuales una persona (que puede ser natural o jurídica), que tiene o se dispone a comernzar un negocio debe registrarse ante la autoridad tributaria, y en el caso particular del Perú le corresponderá a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT. Al respecto, el régimen tributario va a determinar la forma en que debe ser cancelado los impuestos y los niveles de pagos de estos, donde el contribuyente tiene la opción de elegir por uno u otro régimen dependiendo del tipo y las dimensiones del negocio.

Los regímenes tributarios constituyen una serie de pautas que intentan regular el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el caso particular del Perú, se puede decir que hasta el año 2016, el sistema tributario se caracterizó por contar con tres regímenes, a saber: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) y el Régimen General (RG) (Florián, 2019) , mientras que posteriormente se implementó el Régimen Mype Tributario para reglamentar la situación tributaria de las Mypes (Pillpe, 2022).

A continuación, la figura 1 describe claramente lo relacionado a las diferentes modalidades de regímenes tributarios, y más adelante se ahondará un poco más en el caso puntual del correspondiente al Régimen Mype Tributario por ser parte fundamental de los elementos que forman parte de la investigación.

Figura 1*Caracterización de los regímenes tributarios en el Perú*

Concepto	Nuevo rus	Regimen especial	Regimen MYPE tributario	Regimen general
Personas naturales	SI	SI	SI	SI
Personas jurídicas	NO	SI	SI	SI
Limite de ingresos	Hasta S/8,000 mensuales y hasta 96,000 anual	S/. 525,000	Hasta 1,700 UIT	No hay limite
Limite de compras	Hasta S/8,000 mensuales y hasta 96,000 anual	S/. 525,000	No hay limite	No hay limite
Comprobantes	- Boletas de Venta - Ticks por máquina registradora	Cualquier tipo de Comprobante de pago (factura, boleta de venta, Guía Remisión, NC, ND, LC)	Cualquier tipo de Comprobante de pago (factura, boleta de venta, Guía Remisión, NC, ND, LC)	Cualquier tipo de Comprobante de pago (factura, boleta de venta, Guía Remisión, NC, ND, LC)
Pagos mensuales	-Ingresos brutos o compras hasta S/5,000, cuota de S/20 -Ingresos brutos o compras mayores a S/5,000 y menores a S/8,000, cuota de S/50	- Impuesto a la Renta: 1.5% - IGV: 18%	- Ingresos no superen 300 UIT: I.Rta.1% - Ingresos superan 300 UIT: I.Rta comparación del 1.5% con coeficiente, este último con descuento del 20%. (art. 85° LIR) IGV: 18%	- I.Rta comparación del 1.5% con coeficiente. - IGV: 18%
Declaracion jurada anual	NO	NO	SI Renta Neta Menos de 15 UIT: 10% Mas de 15 UIT: 29.5%	SI Renta Neta Impuesto: 29.5%
Libros contables	NO	- Registro de Compras - Registro de Ventas	- Registro de Compras - Registro de Ventas - Libro Diarios Simplificado	- Contabilidad completa
Trabajadores	No hay limite	Hasta 10 trabajadores por turno	No hay limite	No hay limite

Nota. Información tomada de Rosas (2019)

En referencia al Régimen Mype Tributario, se tiene que, en el mes de diciembre del año 2016, el Ejecutivo Nacional promulgó el decreto legislativo N° 1269 que instauraba el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, el cual procuraba incluir a aquellas micro y pequeñas empresas que registraban ingresos netos inferiores a las 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el ejercicio gravable. Dicho mecanismo pretendía ampliar la base tributaria, al ofrecer facilidades a un sector económico representativo, que se caracterizaba por presentar un nivel bajo de formalización tributaria (Martínez, 2021).

Ventajas y desventajas del régimen mype tributario

Según la SUNAT (2021), este régimen tributario se enfoca en promover las mypes, que en lo que respecta al Perú pueden ser: personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales.

De esta manera, el Régimen MYPE Tributario ha determinado una serie de consideraciones, a saber:

- En aquellos contribuyentes que no excedan las 1,700 UIT en el periodo fiscal.

- Se puede emitir cualquier tipo de comprobante, y al mismo tiempo, se contempla que la obligación de llevar los libros contables (que puede realizarse en forma física o digital) debe ser en función al monto de los ingresos obtenidos.
- En lo concerniente a las tasas impositivas aplicables se tiene lo siguiente: 1) El impuesto General a las Ventas aplica una tasa de 18%; 2) Para el impuesto a la renta las alícuotas se evidencian en la figura 2.

Figura 2

Alícuotas al Impuesto a la Renta en el Régimen Mype Tributario

Pagos a Cuenta Mensuales	
Ingresos Netos	Tasa
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT hasta 1700 UIT	Coficiente o 1.5%

Impuesto a la Renta Anual*	
Renta Neta	Tasa
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.5%

*Tasas progresivas acumulativas

Nota: Tomado de SUNAT (2021)

Elusión tributaria y su diferencia con la evasión tributaria

En el contexto tributario se prevé la existencia de dos prácticas que menoscaban el proceso de recaudación de ingresos públicos, y que van a estar dados por la elusión y evasión tributaria. La evasión y la elusión de impuestos son prácticas que merman la recaudación de ingresos públicos, y en este sentido la distinción entre ambas estriba en que la evasión tributaria es una acción ilegal, mientras que la elusión de impuestos puede ser reconocida como un acto legal.

En principio, se tiene que la elusión de impuestos acontece en el contexto de la normativa fiscal de un país, y se presenta en el momento en que el contribuyente se dispone a aprovechar lagunas o ambigüedades en las disposiciones tributarias para disminuir sus obligaciones fiscales (Domínguez, 2019). En otra definición, Ramos como se cita en Echaiz y Echaiz (2014), considera que la elusión tributaria es una acción realizada por una entidad; orientada a suprimir, disminuir o aplazar la obligación tributaria por medio de figuras, negocios, convenios o actos que, inicialmente, se caracterizan por ser perfectamente legales y son ejecutadas en la realidad de los hechos.

Según lo planteado por estos autores, esta iniciativa de utilizar medios que se caracterizan por ser legales y que están enfocados a impedir o disminuir la cancelación del tributo, puede

seguir dos modalidades: la economía de opción (o elusión lícita) y el fraude a la ley (o elusión ilícita). En primer lugar, se tiene que la economía de opción está sustentada en un planeamiento tributario legal, que ayuda al contribuyente a organizar los negocios de una manera fiscal más favorable. Por otra parte, el fraude a la ley está sujeto al engaño premeditado de las disposiciones legales, para lo cual se realizan actividades que aparentemente gozan de legalidad (es el caso de la constitución de empresas o la suscripción de convenios) con la intención de adquirir un beneficio fiscal, más no porque se realmente se intente desarrollar a plenitud dichas gestiones.

Naturaleza jurídica de la elusión tributaria

Con respecto a la naturaleza jurídica de la elusión tributaria, Jorratt (2000) indica que para lograr los efectos que busca la elusión, se deben adoptar formas de índole jurídico, como contratos típicos y atípicos, la interpretación de la norma tributaria para evitar el impuesto, entre otras que sin duda perteneces al ámbito jurídico, lo que confirma la naturaleza de la elusión, la misma que como se reitera, es jurídica.

Para Navarine (2005), un segundo punto a considerar además de la naturaleza de la elusión, son los efectos que esta produce, siendo dos, el no generar hechos imposables o generarlos en menor medida; por lo que, siendo éste (el hecho imponible), un concepto jurídico, resulta lógico pensar que la institución que tiene como efecto evitarlo sea también de naturaleza jurídica.

Un tercer argumento se encuentra dado por el hecho de que todos los fenómenos económicos que se producen como consecuencia de un impuesto; entre ellos los procedimientos económicos de repulsa; parten del supuesto de la aceptación del impuesto, como ocurre por ejemplo con la traslación del tributo, en que éste se acepta y genera en toda su magnitud, pero por las fuerzas del mercado lo termina pagando otro contribuyente. En cambio, en la elusión esto no se produce jamás ya que nunca existe la aceptación del impuesto por parte del contribuyente, es más, teóricamente la elusión plantea un rechazo total al impuesto de manera que ni siquiera se genera (Jorratt, 2000).

Características de la elusión tributaria

De acuerdo con Amorós (2005), la elusión tributaria posee ciertas características como las siguientes:

1. Es un medio de resistencia a priori, ya que es una condición que nace de la relación que posee el concepto de elusión con el de hecho gravado, y de los efectos de aquélla sobre éste. Así, se dice que es a priori porque la elusión se produce antes de que el hecho gravado se genere y, por lo tanto, antes de que el impuesto sea percutido legalmente. Para que haya

elusión es necesario que la persona que la práctica no haya sido tocada legalmente por el tributo.

2. La elusión es esencialmente una noción negativa, ya que consiste en que el hecho imponible no se produzca y, desde este punto de vista, es sin duda un concepto negativo.
3. La elusión lleva implícita la licitud de sus medios y por lo tanto no permite el abuso de formas jurídicas, lo que significa que la elusión es absolutamente incompatible y rechaza cualquier forma de evasión, simulación y abuso del derecho.

Tratamiento normativo de la elusión tributaria

Según lo planteado por Echaiz y Echaiz (2014), la elusión tributaria es reglamentada en el Perú por medio del Texto Único Ordenado del Código Tributario, de una forma un tanto imprecisa; no obstante, el 12 de julio del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30230 que procedía a la suspensión de la aplicación de la normatividad sobre elusión tributaria hasta el momento de la promulgación de una normativa que pudiera regular estos aspectos. En consecuencia, se debe tomar en cuenta algunas situaciones plasmadas en el Código Tributario, la Ley 30230 y el Reglamento de la Norma XVI.

En lo contemplado en el Código Tributario, la norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario plantea que en aquellas circunstancias en que se puedan detectar supuestos de elusión de normas tributarias, la SUNAT tiene la potestad de exigir la deuda tributaria o reducir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o suprimir la ventaja tributaria.

Por su parte, la Ley 30230 presenta dos escenarios: a) suspensión definitiva: para los actos, hechos o situaciones producidos antes del 19 de julio de 2012 (entrada en vigencia de la referida norma XVI por aplicación del Decreto Legislativo N° 1121); y b) suspensión temporal: para los actos, hechos o situaciones producidos desde el 19 de julio de 2012, hasta que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, establezca los parámetros de fondo y forma de la elusión tributaria, contenidas en la norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario. Al respecto, se debe entender que, en la actualidad al darse una situación hipotética de elusión tributaria, la autoridad tributaria no lo podría investigar ni sancionar, ya que la norma específica que regula este tema se encuentra suspendida, hasta que se promulgue una regulación específica que establezca parámetros de fondo y forma sobre la elusión tributaria lo que nos conduce a que la elusión es una figura atípica y, por tanto, no sancionable. Por ello, es importante que esta reglamentación ofrecida se promulgue en un momento dado, ya que está generando que la Administración Tributaria no pueda sancionar los supuestos que considere como casos de elusión tributaria, lo que, a su vez, propicia que los contribuyentes actúen con

total libertad, transgrediendo la norma, al saber que esta se encuentra suspendida y, en consecuencia, sigan manifestando esta conducta claramente adversa a los intereses del país.

En última instancia, se tiene que la SUNAT señaló que, a finales de mayo de 2014, publicaría el proyecto de Reglamento de la Norma XVI del Código Tributario (siendo básicamente un Reglamento sobre la calificación de actos de elusión tributaria), para que sea sometido a discusión de los gremios empresariales, antes de ser promulgado. Por consiguiente, resulta esencial que pueda realizarse la publicación de dicho Reglamento, para que pueda atender a la imprecisión con que fue redactada la aludida norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, sobre todo, teniendo en consideración que actualmente se encuentra suspendida su ejecución, hasta que se publique una reglamentación que establezca parámetros de fondo y forma sobre la elusión tributaria. (Lazo, 2014).

Evasión fiscal

La evasión fiscal se produce en el momento en que el contribuyente encubre o reserva ingresos y bienes a la autoridad tributaria, de manera que, al no cumplir con este deber se puede considerar como una violación a la ley, lo que podrían conducir a sanciones económicas e incluso puede ser reconocido como un delito fiscal (León-Trujillo y Vélez-Brito, 2022).

Para Ramos (2014), la evasión tributaria puede ser de dos formas:

- Involuntaria o no dolosa, que se genera por el error del contribuyente o su ignorancia sobre el contenido de las normas tributarias; por lo tanto, no es sancionable penalmente, pero sí administrativamente (Ramos, 2014). Eso significa que la Administración Tributaria tendrá mayor consideración con aquellos contribuyentes que evadan por esta causa y, probablemente, les otorguen mayores facilidades de pago o fraccionamientos para que así puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes o no declaradas (Amorós, 2005).
- Voluntaria o dolosa, donde se manifiesta una clara intencionalidad en incumplir la normativa fiscal, de forma que no solo se exige la regularización y el pago de la deuda tributaria, sino que hasta podría ser sancionable por la vía penal. A su vez, la evasión dolosa puede adoptar dos formas: a) evasión pura, que implica una acción voluntaria del contribuyente de evitar o incumplir la obligación tributaria, sin que para ello haya simulado una realidad diferente a la que haya efectuado, y b) simulación, que implica incumplir con la prestación tributaria en forma deliberada pretendiendo ocultar la realización del hecho imponible, mediante la presentación de una realidad distinta a la que se llevó a cabo (Amorós, 2005).

Estrategias para orientadas a disminuir la evasión y elusión tributaria por parte de las autoridades

A efecto de poder enfrentar estas prácticas de evasión y elusión tributaria, el MEF (2021) propuso un conjunto de medidas orientadas a disminuir la evasión y elusión tributaria por medio de ciertas adecuaciones en la administración tributaria, a saber:

- Facultad de condición de sujeto sin capacidad operativa- SSCO, por lo que se entiende que la emisión de facturas falsas constituye una de las causas principales que conducen a la erosión de la recaudación fiscal, dado que permiten la deducción del gasto para el IR y el crédito fiscal para el IGV, y en tal sentido, se propuso el establecimiento de la delimitación de la condición de SSCO para afrontar la emisión de facturas falsas por parte de las empresas denominadas como fantasmas.
- Perfeccionamiento normativo del incremento patrimonial no justificado, en el cual la SUNAT en el ejercicio pleno de sus facultades obliga a los contribuyentes a justificar adecuadamente los incrementos patrimoniales, lo que conllevará a desalentar el incumplimiento fiscal y a la ampliación de la base tributaria.
- Se debe designar asesores fiscales que intervengan en el diseño de esquemas de elusión tributaria, dado que estos se distinguen por ser profesionales que tienen un conocimiento amplio de las normas tributarias, y las diversas circunstancias que podría originar conductas de elusión. En ciertas ocasiones, los asesores formulan e implementan esquemas elusivos, sin llegar a tener sanción alguna por estos comportamientos o asesorías, y en razón a ello, se recomienda regular sanciones administrativas para los asesores fiscales que contravengan lo establecido en la ley.
- Por último, la simplificación de los regímenes tributarios puede conducir a desincentivar la atomización de las organizaciones y producirá que los contribuyentes que cancelan sus tributos lo efectúen como lo estipula la normativa, y aunado a esto se pretende promover el uso permanente de los comprobantes de pagos electrónicos. En este caso, esta medida procura elevar el nivel de formalización de trabajadores, puesto que en la actualidad el 75% de los trabajadores de microempresas formales presentan condiciones informales. Consiste en revisar literatura relacionada al tema (libros, artículos científicos, entre otros) y resumirla parafraseando con su respectiva referencia, evitando la copia textual de lo revisado.

Materiales y métodos

El estudio correspondió a una investigación de tipo descriptivo, ya que según Carrasco (2017) se visualiza las condiciones del objeto de estudio que se pretende investigar, al tiempo que el enfoque fue el cualitativo, dado que en buena medida se intentó reconstruir la realidad de las Mypes, en lo correspondiente a la comprensión de la elusión tributaria en el marco de los alcances establecidos en el Decreto Legislativo N° 1269 (Hernández et al., 2014).

La población estuvo conformada por la totalidad de material bibliográfico asociado a la temática abordada en el presente estudio, mientras que la muestra resultó ser de tipo censal, lo que en palabras de Hernández et al. (2014), quiere decir que es igual a la población.

Asimismo, la técnica de recolección de información estuvo a cargo de la investigación documental, en la cual se procedió a analizar exhaustivamente los distintos documentos relacionados al marco normativo tributario de las Mypes. En tal sentido, posterior a este proceso de revisión del material bibliográfico se presentaron algunos antecedentes de índole legal vinculados a distintos aspectos que son propio de la elusión tributaria, no sólo en lo que tiene que ver con el contexto de las Mypes propiamente dicho, sino que engloba otras generalidades que están sujetas al resto de las organizaciones empresariales.

En última instancia, se establecieron algunas estrategias que pueden servir para contrarrestar el efecto de la elusión tributaria en el entorno de las Mypes, lo cual fue producto como ya se ha mencionado de una vasta documentación bibliográfica por parte del investigador.

Resultados y discusión

De la revisión documental realizada se ha propuesto un conjunto de estrategias que van a sustentar el objetivo general del presente estudio, y que en esta oportunidad son expuestas en las tablas 1, 2 y 3.

Tabla 1*Estrategia de formalización de las mypes*

Estrategia propuesta	Conceptualización	Interpretación
Formalización de las mypes	<p>En la elusión tributaria, la hipótesis de incidencia tributaria no se produce, lo cual es bueno en una economía de opción, pero cuando se fuerza la figura, cuando se interviene evitando la realización de la hipótesis de incidencia tributaria, cuando existe perjuicio fiscal en favor del contribuyente en consecuencia se configura la evasión tributaria, lo cual constituye un delito (Hernández, 2011).</p> <p>En cuando a la recaudación de los tributos administrados por SUNAT, las estimaciones del índice de incumplimiento tributario para el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y del IGV para el período 2006-2016 evidencian que son aún muy altos. En promedio para el período llega al 51,2% para el impuesto a la renta y al 33,7% para el IGV. La verificación de lo señalado estaría reflejada en la poca efectividad de la política tributaria en reducir la evasión y elusión; situación que estaría</p>	<p>Las actuaciones en perjuicio de la recaudación tributaria serían las que se configuran por evasión tributaria generándose la defraudación tributaria recogida en la ley penal tributaria, la cual tiene como consecuencia una sanción penal; y, la elusión tributaria por la cual se deja de pagar un tributo amparado en un vacío legal, lo cual ya estaría comprendido dentro de las cláusulas anti elusivas recogidas en la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario. Tanto el legislador como la administración tributaria tienen como objetivo lograr al máximo la recaudación propuesta al inicio de su periodo fiscal, sin embargo, muchas veces no logran dicha meta teniendo en cuenta estas figuras jurídicas que son utilizadas por el contribuyente en primer término para dejar de pagar los tributos y en el caso de la elusión tributaria para evitar el pago del tributo amparado en un hecho económico que no califica dentro de un supuesto de clausula anti elusiva.</p> <p>Se debe considerar entonces que la tributación resulta ser la principal y primera fuente de los ingresos con los que cuenta en estado y los cuales le permitiría cumplir con sus fines, es decir, dotar a la comunidad de bienes y servicios indispensables para su convivencia.</p> <p>Las figuras señaladas, esto es, la evasión y la elusión tributario impiden una recaudación acorde a la proyección realizada y adicionalmente son un perjuicio para el país en tanto no le permitiría cumplir con sus</p>

afectando la disponibilidad de funciones, por ello, es necesario fondos para financiar el adoptar medidas que coadyuven a presupuesto público (Velasco, erradicarlas. 2017, p. 39)

Conclusiones	<p>Una de las acciones propuestas es la formalidad de las empresas, lograr la formalización permitiría un mejor control por parte de la administración tributaria y que las empresas aprovechen las ventajas de la formalidad, para ello, es necesario la emisión de normas que reduzcan los plazos burocráticos para la formalización de las empresas y que este camino para lograr la legalidad sea más amigable. La meta es que todas las empresas o negocios se formalicen, un camino bastante duro que requiere de políticas tributarias claras, de una promoción educativa a nivel de administración tributaria orientando sobre los beneficios que podrían tener con la formalidad.</p> <p>En cuanto a la formalidad de las MYPE, si bien la norma establece un plazo de 72 horas para la formalización respectiva, en la práctica el tiempo no se cumple tomando muchas veces incluso hasta dos semanas para lograrlo. La simplificación administrativa es una tarea de entidades tanto públicas como privadas (entidades bancarias) con la finalidad de permitir acortar los tiempos y beneficiar en general a nuestro país.</p>
--------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla 2

Estrategia orientada a los nuevos alcances del régimen Mype tributario

Estrategia propuesta	Conceptualización	Interpretación
Nuevos alcances del régimen Mype tributario	Para estar comprendido dentro del Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña Empresa, así como a los demás beneficios establecidos por el Decreto Supremos N° 013-2013-PRODUCE, es fundamental inscribirse en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) (Boletín Informativo Laboral, 2019).	Las características más resaltantes de la Micro y Pequeña Empresa están dadas por el número de sus trabajadores, así como por el monto de sus ventas durante el año. Esto es necesario tenerlo en cuenta al momento de desarrollar la tributación.
Conclusiones	El Régimen Mype tributario constituye uno de los cuatro regímenes tributarios con los que cuenta nuestro país, siendo una alternativa para aquellas empresas que no pueden ser incluidos en el régimen especial y que no desean iniciar sus negocios en el régimen general donde tendrían que tributar bajo una contabilidad completa. En el régimen Mype tributario se paga el IGV y el impuesto a la renta, sobre el primero no hay variación en tanto se trata de una fija del 18%, mientras que en el caso del impuesto a la renta se tiene en cuenta un pago a cuenta del 1% siempre que los ingresos no superen las 300 UIT y en el caso de superarlas se pagará en una tasa del 1.5%. En cuando a la declaración y pago anual del impuesto, se considerará una tasa del 10% siempre que la	

utilidad no supere las 15 UIT, mientras que de realizarlo, se considerará una tasa del 29.5%

Tabla 3

Estrategia de orientada a fortalecer las capacidades empresariales de las Mypes

Estrategia propuesta	Conceptualización	Interpretación
Fortalecer las capacidades empresariales de las Mypes	<p>Dentro de las políticas que desarrolla el estado, está sin duda como objetivo fundamental el desarrollo de nuestro país y en dicho contexto debe establecer normas que regulen la formalización de las empresas, de esta manera el Estado fomenta el crecimiento y la consolidación de las empresas promoviendo la inversión privada, así como el comercio.</p> <p>En cuanto a las MYPE, sus capacidades empresariales se afianzan justamente a través de capacitaciones. El Decreto Supremo N° 007- 2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, otorga incentivos a las empresas que brinden instrucción a las MYPE, sin embargo, pese a existir innumerables capacitaciones y de manera constante, muy pocas empresas participan y lo que es peor, un reducido número de las que lo hacen, implementan lo aprendido (Sandoval et al., 2012).</p>	<p>En atención a la necesidad de capacitación, el Estado debe proporcionar capacitaciones constantes mediante ministerios y sus portal web, de esta manera se llevará un mejor control de los participantes, así como el poder realiza un monitoreo para verificar el cumplimiento de la información alcanzada, en consecuencia, se podrá lograr el fortalecimiento de las capacidades a nivel empresarial, teniendo en cuenta aspectos a mejorar como es el rol gerencial, la administración, el recurso humano, la gestión empresarial.</p> <p>Con la capacitación se mejora la productividad de las empresas, lo que se ve reflejado en un adecuado clima laboral así como en la satisfacción del personal.</p>
Conclusiones	<p>Es fundamental que el Estado intensifique sus esfuerzos en la implementación de un plan de capacitación permanente en las Mypes, que les permitan fortalecer la gestión empresarial. Dicha iniciativa puede redundar en la optimización del entorno interno y externo de las mismas, redundando en definitiva en mayores niveles de productividad y competitividad.</p>	

Tabla 4

Estrategia de orientada a la promoción de la investigación de nuevos productos y procesos productivos

Estrategia propuesta	Conceptualización	Interpretación
Promover la investigación de nuevos productos y procesos productivos	<p>Otro de los rubros de interés fundamental por parte del Estado es el tema de la investigación y el desarrollo científico, y en este sentido es realmente importante que este tipo de acción sea incentivada en el país. En buena medida se ha demostrado que este tipo de actividades son indispensables para lograr el crecimiento de una nación, al aportar soluciones para los problemas que se producen no solo a nivel nacional, sino en el ámbito global. De esta forma, el Estado debe otorgar una igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología y el conocimiento, con el fin de incrementar la productividad, la mejora de la calidad de los procesos productivos y productos, la integración de las cadenas productivas y en general a la competitividad de los productos y las líneas de actividad con ventajas distintivas (Sandoval et al., 2012).</p> <p>Asimismo, es imprescindible una intensiva actividad de difusión de los programas que incentivan y financian proyectos de investigación científica, acompañarlos con charlas en derechos de propiedad intelectual, de modo que la rentabilidad que resulta de estos últimos sea un factor adicional que motive el espíritu creativo y participativo de los microempresarios y pequeños empresarios (Sandoval et al., 2012).</p>	<p>Pese a los esfuerzos que se realiza a nivel educativo por parte de la actividad privada para fomentar la investigación, aún resulta muy complicado el sistema planteado por el Estado para poder generar investigación en el país y mucho más, en la actualidad se ha conocido las innumerables barreras existentes para poder desarrollar investigación, en tanto, el proceso establecido para la autorización de una investigación es engorrosa teniendo en cuenta que existe un presupuestó y que se requerirá de un financiamiento para lograrlo.</p>

Conclusiones	El Estado no solo debe promover la investigación científica y tecnológica en general, sino que en el caso específico de las Mypes debe ser considerada como un complemento que debe ser incorporado al régimen tributario, para que se promueva la formalización, y que de alguna manera mediante las normas establecidas en torno a la elusión tributaria también se haga un llamado a los niveles gerenciales de estas unidades productivas y procedan al acatamiento de las reglamentaciones tributarias y laborales que fomentan las autoridades..
--------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En base a los resultados obtenidos se tiene que la formalidad de las Mypes ha sido considerada como la primera estrategia que se requiere para contrarrestar la elusión tributaria de las Micro y Pequeña Empresa (MYPE), insertas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta en el Perú – 2017. Dicho hallazgo se corresponde con la postura de Avolio et al. (2016), quienes aseveraron que la informalidad es un factor que afecta considerablemente el desempeño de las Mypes, y es que en la medida en que el nivel de informalidad de las Mypes tienda a disminuir en ese sentido, la autoridad tributaria podrá ejercer un mayor control sobre estas.

Seguidamente, se tiene a los nuevos alcances del Régimen Mype Tributario como parte de las estrategias que se necesitan para mitigar las situaciones de elusión tributaria en el ámbito de las Mypes. Al respecto, Florián (2019) indicó que los regímenes tributarios van a constituir una serie de pautas que procuran regular el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y bajo estos lineamientos el Régimen Mype Tributario puede ser de gran ayuda para que estas unidades de producción puedan impedir la generación de los actos de elusión tributaria. Además, estos hallazgos coinciden con las recomendaciones ofrecidas por el MEF (2021), al señalar que la simplificación de los regímenes tributarios puede conducir a desincentivar la atomización de las organizaciones y producirá que los contribuyentes que cancelan sus tributos lo efectúen como lo estipula la normativa.

En tercer lugar, se propuso que el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las Mypes por parte del Estado puede igualmente conducir a una disminución de las situaciones de elusión tributaria en las Mypes. En tal sentido, el MEF (2021) recomienda de un modo similar que los asesores fiscales que son designados por la SUNAT puedan participar activamente en el diseño de esquemas de elusión tributaria, dado que estos son reconocidos por ser profesionales que tienen un conocimiento amplio de las normas tributarias, lo cual pueden contribuir significativamente con el desarrollo integral de las Mypes.

Por último, se ha sugerido una cuarta estrategia orientada a mitigar el efecto de la elusión tributaria en el contexto de las Mypes, que tiene que ver con promoción de la investigación de

nuevos productos y procesos productivos, lo cual se asemeja a lo planteado por Sandoval et al. (2012), quienes aseveraron que es primordial que el Estado pueda potenciar a las Mypes, al permitirle potenciar su espíritu innovador en el desarrollo de nuevos productos y servicios, lo que en cierto modo lo pudiera apartar de situaciones que transgreden las normativas tributarias vigentes.

Conclusiones

En atención al objetivo general, se puede establecer en principio, como el acto de elusión tributaria puede conducir a un ahorro fiscal, en la medida que pueda sustentarse en ciertas ambigüedades que se presentan en el marco normativo tributario para lograr tal propósito. Por lo cual, se determinó que dentro de las estrategias que se requieren para contrarrestar la elusión tributaria de las micro y pequeña empresa (mype), insertas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta en el Perú – 2017, están la formalización de las Mypes, los nuevos alcances del régimen Mype tributario, el fortalecimiento de las capacidades empresariales por parte del Estado y la posibilidad de las Mypes de poder promover nuevos productos y servicios.

En relación con el primer objetivo específico, se aprecia como beneficio principal que aquellas Mypes que tienen menos ingresos, deberán cancelar un menor monto de impuesto a la renta, favoreciendo sus condiciones económicas. Esto, además, motiva a las empresas más pequeñas a su formalización, al entender que tienen un sistema tributario adecuado a su tamaño y otras condiciones y que tendrán la capacidad, a través de una correcta planificación, de cumplir con el cronograma tributario. Esta situación contribuye con la recaudación tributaria, al garantizar que estas Mypes más pequeñas cancelen sus impuestos.

En lo referente al segundo objetivo específico, se aprecia que las ventajas que presenta el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta en el Perú es que estas empresas no se verán obligadas a llevar la contabilidad completa, sino solamente disponer de un registro de compras, un registro de ventas y el libro diario simplificado. Asimismo, disponen de un sistema progresivo a la renta, donde aquellas que facturen menos de 15 UIT solo se les cobrará una alícuota de 10% y para aquellas que superen este monto, entonces se regirán por la tasa general. Dentro de las desventajas, se aprecia que, a pesar de estas facilidades, no se ha observado un nivel alto de formalización, visto que no ataca un aspecto central de la evasión y es el tema de la cultura tributaria.

En cuanto al tercer objetivo específico, la formalización de las mypes se considera la primera estrategia que se requiere para contrarrestar la elusión tributaria; esto permitiría un mejor

control por parte de la administración tributaria y a las empresas aprovechar las ventajas de la formalidad. De manera que, se requiere de la emisión de normas que reduzcan los plazos burocráticos para la formalización de las empresas y que sea un camino para lograr la legalidad más amigable. Por otra parte, los nuevos alcances del Régimen Mype Tributario representa una estrategia en favor de mitigar las situaciones de elusión tributaria; dado que, constituye uno de los cuatro regímenes tributarios con los que cuenta el país; es una alternativa para las empresas que no pueden ser incluidos en el régimen especial y que no desean iniciar sus negocios en el régimen general donde tendrían que tributar bajo una contabilidad completa.

Además, se identificó que el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las Mypes por parte del Estado puede, igualmente, conducir a una disminución de las situaciones de elusión tributaria de estas. En atención a ello, es perentorio que el Estado intensifique sus esfuerzos en la implementación de un plan de capacitación permanente sobre la gestión empresarial en las Mypes.

En cuanto a la promoción de la investigación de nuevos productos y procesos productivos representa una alternativa como estrategia orientada a mitigar el efecto de la elusión tributaria en el contexto de las Mypes; esta puede ser un complemento para incorporar al régimen tributario. Por último, se tiene que en la conjunción de todas las estrategias que se necesitan para mitigar los efectos de la elusión tributaria de las Mypes en un contexto como el evidenciado en el Perú, el rol del Estado es prácticamente decisivo al facilitar las gestiones para una adecuada formalización por parte de estas organizaciones productivas, al tiempo que es fundamental la cooperación que la SUNAT pueda brindar a las Mypes en el acatamiento de todos los deberes tributarios.

Recomendaciones

Dentro de las sugerencias más relevantes se propone que las personas encargadas de dirigir a las Mypes puedan establecer una comunicación más estrecha con la SUNAT, en función de lograr una mejor comprensión sobre la forma de aprovechar los beneficios tributarios establecidos en la legislación. En tal sentido, se requiere que las Mypes puedan lograr diferenciar las actividades legales de aquellas que significan la vulneración de una normativa legal, que en buena medida puede menoscabar la capacidad recaudadora de la SUNAT al no declarar y cancelar los impuestos en el periodo que se ha determinado para ello.

Asimismo, se recomienda a las Mypes diseñar e implementar una planificación tributaria adecuada que le permita aminorar la carga tributaria, a través del cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este orden de ideas, es fundamental que el Estado intensifique los esfuerzos en cuanto a la capacitación permanente de las personas que dirigen las Mypes sobre los distintos aspectos tributarios que atañe el desenvolvimiento de este tipo de entidades, como es el caso de la gestión gerencial y empresarial. De este modo, se podría potenciar las capacidades y habilidades de las Mypes en cada una de las actividades que desarrollan, lo que indudablemente contribuiría con el desarrollo económico del país..

Referencias

- Aguado, A., García, B., Malpartida, J., & Garivay, F. (2022). Gestión de calidad en pequeñas y medianas empresas de Pasco, Perú. *Revista Venezolana de Gerencia*, 27(7), 709-726. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.7.46>.
- Alva, M. (2019). La SUNAT ya puede aplicar la cláusula antielusiva general en su integridad. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2019/05/14/la-SUNAT-ya-puede-aplicar-la-clausula-antielusiva-general-en-su-integridad/#more-4783>
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Accounting power for business*, 1(1), 73-90.
- Amorós, N. (2005). La elusión y la evasión tributaria, *Revista de derecho financiero y hacienda pública* N° 59. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1143>
- Avolio, B., Mesones, A., & Roca, E. (2016). *Factores que limitan el crecimiento de las micro y pequeñas empresas en el Perú (MYPES)*. Lima: Centrum Católica.
- Caro, J. (2020). Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(31), 675-706. <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v18n31/2500-7645-recig-18-31-675.pdf>.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú: San Marcos.
- Colao, P. (2015). *Derecho tributario parte general. Materiales de comprensión, trabajo y estudio*. Cartagena: Ediciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- ComexPerú. (2021). *Las micro y pequeñas empresas en el Perú Resultados en 2021*. Perú: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-comexperu-001.pdf>.
- Decreto Legislativo N° 1422. (12 de Septiembre de 2018). *Decreto Legislativo que modifica el Código Tributario*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-tributario-decreto-legislativo-n-1422-1691026-11/>.
- Decreto Supremo N° 013-2013. (28 de Diciembre de 2013).
- Domínguez, I. B. (2019). Alternativas para reducir la evasión y elusión de impuestos de las

- Empresas “Factureras” o “Fantasmas”. CDMX(60), 1-14.
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4575/1%20Publicaci%C3%B3n%20Evasi%C3%B3n%20y%20elusi%C3%B3n%20de%20impuestos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Echaiz, D., & Echaiz, S. (2014). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. *Derecho & Sociedad*(43), 151-167.
- Florián, M. (2019). Ventajas del Nuevo Régimen Mype Tributario . *Lidera*, 22-28. Hernández, D. (2011). SUNAT, herramientas para evitar la elusión y el delito tributario. Perú. <https://www.gestiopolis.com/SUNAT-herramientas-evitar-elusion-delito-tributario-peru/>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. D.F., México: Mc Graw Hill.
- Jorratt, M. (2000). Diagnóstico del sistema tributario chileno. Departamento de estudios del Servicio de Impuestos Internos.
http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/Diagnostico.doc
- Justicia Fiscal Perú (2020) ¿Más estrictos que el resto?. Breve comparación de los alcances de la cláusula antielusiva general en Perú, Chile, Colombia y Brasil. <https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/M%C3%A1s-estrictos-que-el-resto.-Breve-comparaci%C3%B3n-de-los-alcances-de-la-cl%C3%A1usula-antielusiva-general-en-Per%C3%BA-Chile-Colombia-y-Brasil.pdf>
- Lazo, G. (2014). Consideraciones al reglamento de la ley contra la elusión tributaria. Diario Gestión. Sección Economía, 23 de mayo. Extraído de: <https://gestion.pe/archivo/>
- León-Trujillo, E., & Vélez-Brito, A. (2022). Los Paraísos Fiscales: Una alternativa a gran escala que solventa la Evasión Fiscal. *Dominio de las Ciencias*, 8(2), 777-793.
- Ley N° 30230. (11 de Julio de 2014). *Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/473228/LEY_N%C2%BA_30230.pdf?v=1578520467.
- Martínez, W. (2021). Impacto de la reforma del impuesto a la renta MYPE para el crecimiento de la micro y pequeña empresa en el distrito de los Olivos 2017. *Revista Publicando*, 8(29), 102-112. <https://doi.org/10.51528/rp.vol8.id2192>.

- MEF. (09 de Noviembre de 2021). *Gobierno propone medidas para reducir la evasión y elusión a través de mejoras en la administración tributaria*. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-S&Itemid=101108&view=article&catid=100&id=7198&lang=es-ES.
- Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (2022). *Análisis del Rendimiento de Los Tributos 2021*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Analisis_rendimiento_tributos_2021.pdf: MEF.
- Paz, D., Solano, M., & Inga, J. (Biolex de Efectividad de los programas para resolver la informalidad tributaria en México y Perú de 2022). Efectividad de los programas para resolver la informalidad tributaria en México y Perú. *Biolex*, 14(25), <https://www.scielo.org.mx/pdf/biolex/v14/2007-5545-biolex-14-e222.pdf>.
- Pillpe, J. (2022). Los regímenes tributarios y su incidencia en el financiamiento de las MYPES en Ica, 2018-2019. *Revista Igobernanza*, 5(18), 175-194. <https://doi.org/10.47865/igob.vol5.n18.2022.192>.
- Ramos, J. (2014). La elusión tributaria y la economía de opción. A propósito de la suspensión de la facultad de SUNAT para aplicar la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario. https://www.academia.edu/7676831/La_elusi%C3%B3n_fiscal_y_la_econom%C3%ADa_de_opci%C3%B3n_A_prop%C3%B3sito_de_la_suspensi%C3%B3n_de_la_facultad_de_SUNAT_para_aplicar_la_Norma_XVI_del_T%C3%ADtulo_Preliminar_del_C%C3%B3digo_Tributario
- Rosas, J. (2019). Los regímenes tributarios para MYPES, análisis y perspectivas. *Revista Lidera*, 65-71.
- Sandoval, K, Posso, K y Quispe, C. (2012). El régimen legal peruano de las micro y pequeñas empresas y su impacto en el desarrollo nacional. [tps://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/315406/sandoval_ckpub.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/315406/sandoval_ckpub.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- SUNAT. (2021). *Régimen Mype Tributario*. Lima: SUNAT.